



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

## **ORDENANZA N° 005/2020**

VISTO

La ley N° 13.977 de Necesidad Pública y la ley N° 13.978, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción y promulgación de estas leyes se autoriza a los municipios y comunas de la Provincia a destinar parte de los fondos correspondientes a los periodos 2018, 2019 y 2020 previstos en la ley 12.385 para ser aplicados a gastos corrientes;

Que estas leyes son la resultante de las necesidades imperiosas que debe satisfacer el estado santafesino, que no difiere de las que viven las distintas Municipalidades y Comunas de la Provincia.

Que toda la situación ha sido agravada por la pandemia Covid 2019 que ha afectado el normal funcionamiento de los gobiernos locales.

Que el art. 26 de la ley N° 13.977 y el art 6 de la ley N° 13.978 autorizan al Poder Ejecutivo a transferir a favor de Municipios y Comunas de la Provincia que adhieran y expresen su conformidad fondos de obras menores no utilizados para ser afectados a gastos corrientes.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE**

## **ORDENANZA N° 005/2020**

ARTICULO 1°: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial y de acuerdo a lo expresado en el art.26 de la ley N° 13.977 y al art.6 de la ley N° 13.978 la transferencia a favor de la Municipalidad de San Javier del saldo de obras menores correspondiente al año 2019 por un monto de \$ **3.351.266 c/44/00** (pesos tres millones trescientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y seis

ARTICULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese –

SAN JAVIER, 13 de mayo de 2020.



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---